

(Julio 21 de 2022)**por medio de la cual se autoriza una subdivisión - rural**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que YANED TORRES AREVALO con C.C. 28.948.801, en nombre propio y en calidad de apoderada de ANA MILENA TORRES AREVALO con C.C. 28.951.007, OFIR TORRES AREVALO con C.C. 28.947.809, REINALDO TORRES AREVALO con C.C. 13.992.704, WILLIAM ALEXANDER TORRES AREVALO con C.C. 13.991.407 y ARIEL TORRES AREVALO con C.C. 13.990.796, radicaron bajo el No. 73001-1-22-0136 del 07 de abril de 2022, solicitud de licencia para adelantar la división del predio denominado EL VERGEL Fracción Toche del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-65977 y ficha catastral 00-03-0007-0100-000; con un área de 128Ha. 5.568,00m², en dos (2) lotes así: LOTE 1, con un área de 59Ha. 4.220,00m² y LOTE 2, con un área de 69Ha. 1.348,00m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22101231, enviada por correo electrónico el 11 de mayo de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2211863 del 16 de junio de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0360 del 16 de junio de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 02 de junio de 2022.

Que los lotes resultantes de la división solicitada cumple con los requisitos establecidos por el INCORA referentes al tamaño de la Unidad Agrícola Familiar en áreas geográficas con altitud superior a 2.000 metros sobre el nivel del mar, esto es un área comprendida en el rango de las 55 a 54 hectáreas, para explotaciones mixtas con mayor tendencia ganadera (*Artículo 25 Resolución 041 del 24 de Septiembre de 1996*).

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a YANED TORRES AREVALO con C.C. 28.948.801, ANA MILENA TORRES AREVALO con C.C. 28.951.007, OFIR TORRES AREVALO con C.C. 28.947.809, REINALDO TORRES AREVALO con C.C. 13.992.704, WILLIAM ALEXANDER TORRES AREVALO con C.C. 13.991.407 y ARIEL TORRES AREVALO con C.C. 13.990.796, para dividir el predio denominado EL VERGEL Fracción Toche del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-65977 y ficha catastral 00-03-0007-0100-000, con un área de 128Ha. 5.568,00m², en dos (2) lotes así:

LOTE	ÁREA
ÁREA LOTE GENERAL	128Ha. 5.568,00m ²
LOTE 1	59Ha. 4.220,00m ²
LOTE 2	69Ha. 1.348,00m ²

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión, hacen parte integral de la presente resolución.

(Julio 21 de 2022)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2022.

Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

Yaned
YANED TORRES AREVALO
C.C. 28.948.801

Yaned
ANA MILENA TORRES AREVALO
C.C. 28.951.007

El notificador

Juliana Alejandra Ospina Salcedo
JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

OFIR TORRES AREVALO
C.C. 28.947.809

REINALDO TORRES AREVALO
C.C. 13.992.704

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0345

(Julio 21 de 2022)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

WILLIAM ALEXANDER TORRES AREVALO
C.C. 13.991.407

ARIEL TORRES AREVALO
C.C. 13.990.796

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 07 SEP 2022

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 07 SEP 2022

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
OFIR TORRES AREVALO, REINALDO TORRES AREVALO, WILLIAM ALEXANDER
TORRES AREVALO y ARIEL TORRES AREVALO EL 22 DE AGOSTO DE 2022,
CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO ANEXO AL
EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador